



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5393)

10 OCT 2018

Por la cual se adiciona la Resolución No. 5072 del 6 septiembre de 2017 "Por la cual se acreditan unas dignidades directivas, de gestión y de control electas en la Asamblea Departamental de Cauca y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de las facultades Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de una decisión judicial y en vigencia de los Estatutos ratificados en Consulta Popular, promulgados mediante Resolución No. 0658 del 09 de abril de 2002 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3707 del 02 de mayo de 2002, fue convocado el VII Congreso Nacional Liberal, en cuyos actos preparatorios se integraron las Asambleas Departamentales donde fueron electos los Directorios Departamentales.

Que mediante Resolución No. 5072 del 6 de septiembre de 2017, fue reconocido el Directorio Departamental de Cauca y acreditada la mesa directiva.

Que el Partido Liberal Colombiano celebró el VII Congreso Nacional Liberal, los días 28 y 29 de septiembre de 2017, donde en cumplimiento a una Sentencia de la Corte Constitucional se adoptaron los Estatutos del año 2011, que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 35, en concordancia con el artículo 13 de los Estatutos de 2011, establece como deben integrarse los Directorios Territoriales.

Que bajo los principios de participación y democracia y con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos de los miembros del Partido Liberal Colombiano contenidos en los Estatutos vigentes, se hace necesario adicionar la Resolución 5072 del 6 de septiembre de 2017, en el sentido de incluir dentro

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 518 95 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co





del presente periodo de transición, como miembros del Directorio Departamental de Cauca al Senador de la República electo en representación del Partido Liberal Colombiano para el periodo constitucional 2018 – 2022 más votado en esa circunscripción, al Representante a la Cámara electo en representación del Partido Liberal Colombiano para el periodo constitucional 2018 – 2022 y a todos los Diputados del Departamento de Cauca electos para el periodo constitucional 2016 – 2019 en representación del Partido Liberal Colombiano, que de conformidad al artículo 13 Estatutario tienen derecho a integrarlo.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR la Resolución No. 5072 del 6 de septiembre de 2017, e **INCLUIR** de conformidad al artículo 13 de los Estatutos del Partido liberal Colombiano, como miembros del Directorio Departamental de Cauca por la calidad de miembro y credencial que ostenta en representación del Partido Liberal Colombiano a quienes se relacionan a continuación:

1. Senador de la República electo en representación del Partido Liberal Colombiano para el periodo constitucional 2018 – 2022, más votado en el Departamento de Cauca Dr. **LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.056.
2. Representante a la Cámara Departamento de Cauca electo en representación del Partido Liberal Colombiano para el periodo constitucional 2018 – 2022, Drs. **CARLOS JULIO BONILLA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.936 y **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271.
3. Diputados del Departamento de Cauca electos en representación del Partido Liberal Colombiano para el periodo constitucional 2016 – 2019 que no se encuentran incluidos, Drs. **MAURICIO MEDINA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.690.517 y **JOSÉ MILLER CERÓN BARCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.566.137

PARÁGRAFO. De manera transitoria, de forma excepcional y mientras se convoca la VIII Convención Nacional Liberal, la integración del Directorio Departamental de Cauca, podrá exceder el número máximo de integrantes de que trata el artículo 35 de los Estatutos vigentes.





ARTÍCULO SEGUNDO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados miembros del Directorio Departamental de Cauca, ejercerán las funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal de manera ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO. ADÓPTAR por Secretaria General del Partido todas las medidas legales y estatutarias con el objeto que se cumplan las funciones y competencias del Directorio Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO GAVIRÍA TRUJILLO
Director Nacional Partido Liberal Colombiano


MIGUEL ANGEL SANCHEZ
Secretario General y Representante Legal

Revisó:

Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

